

AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO
CONCEJALÍA DE REGISTRO Y CONTROL DE ANIMALES

BANDO

D. CARLOS RAMÍREZ SANSANO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Fulgencio, hace saber:

Que, se procede a informar a los propietarios de mascotas (especialmente perros, gatos y hurones) de la entrada en vigor de la ORDEN 3/2016, de 4 de marzo de 2016, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se regulan los tratamientos sanitarios obligatorios, los modelos de cartilla sanitaria para los animales de compañía y se crea la red de vigilancia epizootiológica en la Comunitat Valenciana, publicada en el DOGV nº 7739 de 11/03/2016, cuyo extracto dice lo siguiente:

PRIMERO.- Artículo 4. Condiciones higiénico-sanitarias de los animales de compañía

Según el artículo quinto de la Ley 4/1994, de 8 de julio, todo propietario o poseedor de animales de compañía residente en la Comunitat Valenciana será responsable de mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias, albergarlos en instalaciones adecuadas y realizará cualquier tratamiento preventivo obligatorio.

SEGUNDO.- Artículo 7. Tratamientos obligatorios de los animales de compañía

1. Vacunación antirrábica.

La vacunación será obligatoria según se prescriba en las especificaciones técnicas de la última dosis administrada referida a la autorización de comercialización en el estado miembro o la aprobación o licencia en un territorio o tercer país.

2. Desparasitación.

Es obligatoria la desparasitación de perros, gatos y hurones contra la equinocosis. Esta se hará bajo prescripción de un/a veterinario/a. La desparasitación se efectuará por veterinario/a autorizado/a con periodicidad mínima anual, quedando constancia en la documentación sanitaria del animal.

TERCERO.- Queda derogada la Orden de 1 de junio de 1996, por la que se establece la obligatoriedad de la vacunación antirrábica en la Comunidad Valenciana.

CUARTO.- Los propietarios de los animales afectados por esta orden deberán dirigirse a sus centros veterinarios oficiales y someter a sus mascotas a los tratamientos declarados obligatorios, debiendo dejar constancia de ello en la cartilla sanitaria o en el Pasaporte del animal.



El perro constituye el principal hospedador definitivo del peligroso parásito (equinocosis) y libera el elemento infectante (huevos) con sus excrementos, pudiendo el ser humano resultar infectado.

Lo que se hace público para su conocimiento y cumplimiento.

En San Fulgencio a 18 de marzo de 2016.

El Alcalde-Presidente,



Edo.: Carlos Ramírez Sansano.